



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 22 DE JULIO DE 1993 No.7 SECC.III

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
DECRETO NÚMERO 177, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME POR
UNA PARTE, Y AL TITULAR DEL PO-
DER EJECUTIVO DEL ESTADO POR
OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELE-
BRE CON EL BANCO NACIONAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SO-
CIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA
OPERACIÓN DE CRÉDITO, Y AL SE-
GUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCU-
RRA A LA CELEBRACIÓN DE DICHO
ACTO CONTRACTUAL, CON EL CARÁC-
TER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU
CASO, PARA QUE OTORGUE SU AVAL
EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE
DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITA-
DA.

3 A 7

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)



PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 179, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACIÓN CIVIL "POR UN PATRIMONIO FAMILIAR, A.C." EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARÁCTER, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

8 A 11

DECRETO NÚMERO 180, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA "NUEVA CREACIÓN", EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARÁCTER, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

12 A 15

DECRETO NÚMERO 181, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL GRUPO "MAYO I, A.C.", EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARÁCTER, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

16 A 19



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 177

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$ 11'450,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL, CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORGUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE AL PAGO DEL COSTO DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONSISTENTE EN LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE NORMAN E. BOURLAUG EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL BOULEVARD RODOLFO ELIAS CALLES A LA

CALLE 500 DEL VALLE DEL YAQUI, INCLUYENDOSE EN ESTE IMPORTE LOS RENGLONES ADICIONALES QUE CORRESPONDEN A IMPREVISTOS, ESCALAMIENTO DE PRECIOS, IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO, GASTOS DE VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO ACREDITANTE E INTERESES DEL PERIODO DE INVERSION Y DE GRACIA, EN SU CASO, SOBRE LA BASE DE QUE EL COSTO GLOBAL DE LA OBRA SERA CUBIERTA, ADEMAS CON APORTACION FEDERAL Y DEL ESTADO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, por una parte, y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por la otra, para que el primero celebre con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$11'450,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual, con el carácter de deudor solidario y en su caso, para que otorgue su Aval en los Títulos de crédito de disposición de la suma acreditada; cuyo monto deberá destinarse al pago del costo de una obra de infraestructura urbana consistente en la repavimentación con concreto hidráulico de la Calle Norman E. Bourlaug en el tramo comprendido del Boulevard Rodolfo Elías Calles a la Calle 500 del Valle del Yaqui, incluyéndose en este importe los renglones adicionales que corresponden a imprevistos, escalamiento de precios, impuestos al valor agregado, gastos de verificación por parte del Banco acreditante e intereses del período de inversión y de gracia, en su caso; sobre la base de que el costo global de la obra será cubierta, además con aportación federal y del Estado.

ARTICULO 2o.- EL Crédito que se obtenga por el H. Ayuntamiento de Cajeme, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en el plazo que se estipule, el que de ninguna manera podrá exceder de cinco años.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre saldos insolutos, a tasas o porcentajes que se pacten, a razón de los puntos que por intermediación financiera se estipulen, para ser adicionados a la tasa de referencia fijada por la Institución de Banca de Desarrollo acreditante; cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse, que deberán ser cubiertos, junto con el capital, en las fechas establecidas en el calendario de pagos que se formule. En el caso de mora por la falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento acreditado, se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios, que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución del adeudo.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 179

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CIVIL "POR UN PATRIMONIO FAMILIAR, A.C." EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO DE 24,350.50 VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN N\$ 322,887.63 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 63/100 M.N.); CUYO IMPORTE HABRA DE SER DESTINADO EN LA EJECUCION DE 31 ACCIONES DE VIVIENDAS PROGRESIVAS, EN LA LOCALIDAD DE "EL SALITRAL" MUNICIPIO DE ETCHOJOA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del



Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Asociación Civil, "POR UN PATRIMONIO FAMILIAR, A.C.", en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), hasta por un monto de 24,350.50 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$ 322,887.63 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 63/100 M.N.); cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 31 viviendas progresivas, en la localidad de "El Salitral", Municipio de Etchojoa.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que habrá de contratar la Asociación Civil "POR UN PATRIMONIO FAMILIAR, A.C.", en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como Deudor Solidario, deberá ser destinado en la ejecución de 31 acciones de vivienda progresiva, hasta por un monto de 24,350.50 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en la cantidad de N\$ 322,887.63 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 63/100 M.N.).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada, por parte de la Asociación Civil "POR UN PATRIMONIO FAMILIAR, A.C.", causarán intereses que se calcularán, tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en tantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos, hasta la fecha de la



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendía 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO

